

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL

1295

ACUERDO de 1 de febrero de 1988, de la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Socuéllamos y Casas Ibáñez.

La Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1988, previa autorización concedida por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 15 de enero anterior y en armonía con lo establecido en los artículos 428 al 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Acuerdo de 15 de julio de 1987, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» número 174, de 22 del mismo mes), ha adoptado acuerdo de convocar concurso para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Distrito de Socuéllamos y Casas Ibáñez en razón a estar próxima la fecha en que deben cesar los nombrados para los mismos, concurso que se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo en que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto Jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las empueraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.-Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una o las dos plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete, lo que podrán efectuar directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incidan en el cómputo de dicho plazo cualesquiera otras formas de publicidad que pudieran darse a la convocatoria.

Tercera.-Las instancias y documentos que las acompañan se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar el juramento o promesa que establece el artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.

d) Indicación, por orden de preferencia, de la concreta plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resultare nombrado en los plazos legalmente previstos y una vez restado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañará inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Cuarta.-La selección y nombramiento de los Jueces de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno de la Audiencia

Territorial de Albacete, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinta.-Los nombramientos se harán para el período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica de Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los acuerdos de la Sala de Gobierno de la Audiencia en materia de nombramiento, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente procederá el recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Sala en materia de prórroga y cese de los Jueces en régimen de provisión temporal.

Sexta.-Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que se prevén en el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Albacete, 2 de febrero de 1988.-El Presidente de la Audiencia Territorial, José Rodríguez Jiménez.

MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES

4296

ORDEN de 20 de enero de 1988 por la que se convocan tres plazas de Médicos-Especialistas y una plaza de Diplomado en Enfermería, del programa de «Personal sanitario para países en vías de desarrollo», con destino a Mauritania.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1226/1982, de 22 de mayo, sobre creación del programa de «Personal sanitario para países en vías de desarrollo», se convocan las siguientes plazas para desempeñar tareas asistenciales en Mauritania:

Una plaza de Especialista en «Obstetricia y Ginecología».

Una plaza de Especialista en «Pediatría y Areas Afines».

Una plaza de Especialista en «Medicina Familiar y Comunitaria».

Una plaza de Diplomado en Enfermería.

1. Requisitos de los interesados

Se valorará la experiencia profesional positivamente acreditada en países en vías de desarrollo, así como los conocimientos de Medicina Tropical y Epidemiología.

2. Condiciones económicas

2.1 Los candidatos seleccionados percibirán sus haberes de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Orden, desde el momento en que se incorporen al país de destino.

2.2 Pasajes aéreos, clase turista, ida y vuelta al país de destino.

2.3 Seguro de vida de accidentes y asistencia médico-sanitaria en el extranjero.

2.4 Tendrán derecho a un mes de vacaciones anual.

3. Presentación de solicitudes

Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores (José Abascal, 41, 28071 Madrid), en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar correlativamente y acreditar convenientemente, los siguientes datos: